



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 07 AGO. 2006

06/05/001/1573

VISTO: la gestión promovida por la Universidad de la República –Facultad de Medicina- mediante la cual solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de un iluminador de fibra óptica.-

RESULTANDO: que se trata de material necesario para el desarrollo de las investigaciones que actualmente se encuentran en curso en Departamentos de la referida facultad.-

ASUNTO 1573

CONSIDERANDO: I) que el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva, tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales.-

II) que conforme al artículo 395 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991 (aplicable por el reenvío del artículo 429 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992), la Universidad de la República está exonerada de todo tributo y no sólo de impuestos.-

III) que el artículo 581 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, reglamentado por Decreto N° 333/001, de 21 de agosto de 2001, dispone que la inmunidad impositiva establecida por el artículo 463 de la Ley N° 16.226 citada, no tendrá aplicación cuando la misma implique un trato discriminatorio para los bienes de producción nacional ofrecidos en plaza con respecto a los importados.-

IV) que el Ministerio de Industria, Energía y Minería ha informado que el material que se proyecta importar no es competitivo de la industria nacional.-

ATENCIÓN: a lo informado por la División Técnico Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.-

LRS/ED/ce

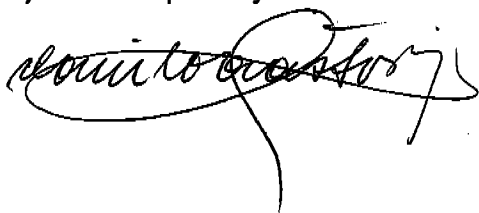
LSA

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

1º) Declárase que el iluminador de fibra óptica detallado en copia de factura N° 183675 de A-M Systems, INC., por un valor total de U\$S 805,00 (ochocientos cinco dólares de los Estados Unidos de América) que forma parte de la presente Resolución, a importar por la Universidad de la República con destino a la Facultad de Medicina, se encuentra incluido en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

2º) La importación estará exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios.-

3º) Comuníquese y archívese.-



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS



P.O. BOX 850
CARLSBORG, WA 98324
TEL (360) 883-8300
FAX (360) 883-8626
http://www.a-msystems.com

06/05/001/1573

SOLD TO: TWAS
C/O ICTP
STRADA COSTIERA 11
34014 TRIESTE, ITALY

INVOICE

INVOICE DATE: 05/19/06
INVOICE NO: 183675
PAGE: 1

Terms: PREPAID
Due Date: 05/19/06
Disc. Date:

SHIP TO: UNIV DE LA REPUBLICA
FAC MEDICINA / FISILOGIA
GENERAL FLORES 2125
11800 MONTEVIDEO, URUGUAY

ITEM NO	DATE	QUANTITY	DESCRIPTION	UNIT	PRICE	TOTAL
181271	05/19/06	UR000D	306 PABLO TORTERLO		05/19/06	U.P.S. INT'L
1		725912	ILLUMINATOR, FIBER-OPTIC 150W, 230VAC	EACH	530.00	530.00
1		*3000	***** 220V *****	EACH	.00	.00
1		*3000	"GIFT FROM TWAS TO THE UNIVERSIDAD DE LA	EACH	.00	.00
1		*3000	REPUBLICA, MONTEVIDEO, URUGUAY"	EACH	.00	.00
1		*3000	PROFORMA INVOICE: 84707	EACH	.00	.00

VISIT OUR WEBSITE AT www.a-msystems.com

FED.I.D.#
341174047
DR PABLO TORTERLO
011-598-2-924-3414
LOT NO:
538049

U.S. FUNDS ONLY
FORM # QF-7.2_6 REV1

MISC. CHARGES	530.00
FREIGHT	45.00
SALES TAX	230.00
	.00
	805.00
PAYMENT REC'D	
BALANCE DUE	

10